VALPARAÍSO, 01 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 877

La Cámara de Diputados, en sesión 60° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

Considerando que:

S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Nuestro país avanza aceleradamente hacia el envejecimiento de su población, según el Instituto Nacional de Estadísticas, el porcentaje de personas de mayores de 60 años ha ido en aumento, pasando del 9,5% en 1992 al 18,1% en 2022 (1). Por su parte, las proyecciones de la CEPAL señalan que para el año 2050 los adultos mayores serán más del 31% de la población(2).

Producto de lo anterior se ha comenzado a elaborar políticas públicas para la tercera edad, entre ellas podemos destacar programas de digitalización, el fondo nacional del adulto Mayor, subsidios de ayuda, entre otras.

No obstante, esta realidad, el día 1 de enero del año 2023 entró en vigencia la ley N° 21.420, legado del Gobierno de Sebastián Piñera, la cual gravó con IVA una decena de servicios profesionales prestados por empresas o sociedades.

Lo anterior implica que estos servicios deberán cumplir con la obligación de agregar un

19% al valor del servicio y emitir la documentación tributaria correspondiente.

La medida señalada ha sido ampliamente criticada, no obstante, hay un detalle que no ha sido tratado en profundidad, y que dice relación con el encarecimiento de los establecimientos de larga estadía, casas de reposo y asilos de personas de la tercera edad.

Si bien la nueva ley exime de IVA a los servicios ambulatorios de salud como las consultas médicas, odontológicas,

psicólogos, psiquiatras, kinesiólogos, entre otros, no se pensó en estos servicios como un aporte a la salud de la tercera edad.

Chile debe planificar su futuro, poniendo a los adultos mayores como sujetos de derechos, ciudadanos activos e incluidos, pero también beneficiados por medidas que le permitan desarrollar una mejor vejez.

Nuestra propuesta radica en buscar que el Ministerio de Salud considere a los lugares de estadía de adultos mayores, asilos o casas de cuidado como recintos especializados, calificándolos como espacios de atención de salud, para que estos queden eximidos del pago de IVA. Lo anterior se podrí a lograr con el envío de un proyecto de ley corta, que incorpore a estos en el artículo 12 N°20 del Decreto ley 825, que fija la Ley sobre impuestos a las ventas y servicios.

Son diversos los factores que pueden determinar a una persona o a una familia a buscar un lugar seguro y confiable para otorgar bienestar a un adulto mayor, cubriendo todas sus necesidades, tales como, problemas de salud, contratiempos propios de la rutina, incapacidad de cuidado, etc. Encarecer estos servicios solo fomenta que un sector limitado de la sociedad pueda acceder a estos.

Con la promulgación de la ley N° 21.420 se ha generado un perjuicio a quienes hacen uso de servicio ligados al cuidado de personas de la tercera edad, puesto que el costo de estos se ha encarecido.

Una exención del pago de IVA no es un privilegio, es apoyo directo a las familias que deben enfrentar el envejecimiento de sus integrantes y una medida de ayuda directa, que no significará mayor afectación al erario fiscal.

Pensar en el bienestar de nuestros conciudadanos es un deber de todos quienes somos participes activos del quehacer político, ergo, este tipo de propuestas son un emplazamiento a dar soluciones que requieren rápida atención.

En nuestro país el Estado, a través del Servicio Nacional del Adulto Mayor, realiza un aporte activo por medio de los Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores o ELEAM, cuyo servicio residencial y de cuidado, dirigido a personas mayores de 60 años, dependientes física o cognitivamente de un tercero, pueden realizar su vida de forma normal y acompañados. Sin embargo, esto no resulta del todo suficiente, puesto que solo cuentan con 20 centros a nivel nacional.

En la práctica, son los privados quienes mayormente realizan esta labor, encontrando diversas ofertas en el mercado, con valores variados y condiciones bastante distintas, siendo un ejemplo claro de que el que tiene mayores recursos puede optar a mejores condiciones.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República, adoptar las siguientes medidas en apoyo directo a los adultos mayores:

1.-Instruir al Ministerio de Hacienda la elaboración y envío de un proyecto de ley que incorpore a los establecimientos de larga estadía para adultos mayores, tales como casas de reposo, hogares de ancianos, asilos u otros similares, en el artículo 12 N°20 del Decreto ley 825, que fija la ley sobre impuestos a las ventas y servicios, eximiéndolos del pago de IVA.

2.-Instruir al Ministerio de Desarrollo Social y Familia y al Ministerio de Salud la elaboración de un proyecto de ley marco para la regulación, implementación y desarrollo de funciones de los establecimientos de larga estadía para adultos mayores, fijando una normativa básica, que permita asegurar calidad, seguridad, el resguardo de la salud de sus usuarios y una condición digna en cuanto a infraestructura, trato y cuidados.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

DANIELLA CICARDINI MILLA
Segunda Vicepresidenta de la Cámara
de Diputados

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

Anexo

Notas:

1)https://www.ine.gob.cl/estadisticas/sociales/demografia-y-vitales/demografia-y-migracion/2022/09/27/cerca-de-un-tercio-de-la-poblaci%C3%B3n-de-chile-en-2050-estar%C3%ADa-compuesta-por-personas-mayores

2)https://www.cepal.org/es/noticias/cepal-examina-panorama-actual-envejecimiento-la-region-asi-como-avances-desafios-jercicio#:~:text=El%20r%C3%A1pido%20proceso%20de%20envejecimientopersonas%20mayores%20que%20en%202022 .